

Informe de secretaría: A despacho del señor, el abogado de la parte demandante solicita actualizar el despacho comisorio librado el 10 de septiembre de 2018. Sírvase proveer.

Palmira, Nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE 2020
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1072
RADICACIÓN NO. 2018-00184-00**

Conforme al informe de secretaría que antecede y revisado el mismo, el despacho considera procedente lo solicitado por el apoderado del extremo actor y actualizará la comisión librada el 10 de septiembre de 2018, dirigida al JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL CERRITO V, dentro del PROCESO EJECUTIVO propuesto por BANCOLOMBIA S.A. en contra de la señora DIANA ELICENIA ARTEAGA RUALES, donde se comisiona para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 373-11817, de la oficina de registro de Buga V, ubicado en la calle 4 No.1- 62 de El Cerrito Valle, de propiedad de DIANA ELICENIA ARTEAGA RUALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.807.185.

Por lo anterior, el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO: ACTUALIZAR el despacho comisorio librado el 10 de septiembre de 2018, dirigido al JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL CERRITO V (REPARTO), dentro del PROCESO EJECUTIVO propuesto por BANCOLOMBIA S.A. y REINTEGRA S.A.S (como cesionario) en contra de la señora DIANA ELICENIA ARTEAGA RUALES, donde se comisiona para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 373-11817, de la oficina de registro de Buga V, ubicado en la calle 4 No.1- 62 de El Cerrito Valle, de propiedad de DIANA ELICENIA ARTEAGA RUALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.807.185 Para su efecto.

SEGUNDO: LÍBRAR la respectiva comisión con los insertos del caso, señalándole al comisionado las facultades para designar el secuestro, fijarle honorarios, gastos provisionales y relevarlo en caso de ser necesario. De igual manera, se le faculta para subcomisionar en caso de ser necesario.

TERCERO: UNA VEZ diligenciado, DEVUELVA a su lugar de origen.

NOTIFIQUESE

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
EL JUEZ**

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 099 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de diciembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario